

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 12 del acta de la sesión 5700-2015, celebrada el 16 de setiembre del 2015,

**considerando que:**

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administrativa de la Asamblea Legislativa, mediante oficio del 6 de noviembre de 2014, solicitó criterio al Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto denominado: *Ley para impulsar la venta de servicios, bienes comercializables y arrendamiento de bienes por parte de las Asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a la Administración Pública mediante la reforma a varias leyes*, expediente legislativo 19.325.
- B. El análisis sobre el proyecto, practicado por la Asesoría Jurídica, al cual se refiere el oficio DAJ-CJ-049-2015, del 31 de agosto del 2015, concluye que:
  - i) El Proyecto de ley pretende que, por medio de esta iniciativa de ley, se faculte a las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a vender sus servicios y arrendar sus bienes a la Administración Pública, determinándose en forma expresa que los recursos económicos captados serán reinvertidos en los programas que desarrolle la organización en apego a sus estatutos. En ese mismo sentido, se autoriza a la Administración Central y Descentralizada, a las empresas públicas del Estado y a las municipalidades para contratar servicios y arrendar bienes a dichas asociaciones conforme a lo dispuesto en esta reforma, así como en la Ley de Contratación Administrativa.
  - ii) Además, el proyecto incorpora una disposición a la *Ley de Contratación Administrativa* con el objetivo de que en los procesos de contratación administrativa en los que participen como oferentes una asociación para el desarrollo comunal y otros sujetos de derecho privado que no tengan esta misma naturaleza jurídica; la Administración Pública escoja preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 3859, *Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad*.
  - iii) El proyecto de ley se ajusta al ordenamiento jurídico y responde a la discrecionalidad legislativa conferida al Poder Legislativo por la Constitución Política.
  - iv) La Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de ley no tiene vinculación con las funciones y objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica y, atendiendo a las recomendaciones de la Junta Directiva en ese sentido, se recomienda no emitir criterio sobre la propuesta de ley consultada.

**resolvió:**

no emitir criterio sobre el proyecto denominado: *Ley para impulsar la venta de servicios, bienes comercializables y arrendamiento de bienes por parte de las Asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a la Administración Pública mediante la reforma a varias leyes*, expediente legislativo 19.325, por cuanto éste no tiene vinculación con los objetivos principales o subsidiarios ni con las funciones esenciales establecidas al Ente Emisor en la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558. En consecuencia, se considera improcedente pronunciarse sobre dicho proyecto de ley.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*